

En nueve de junio de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a nueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

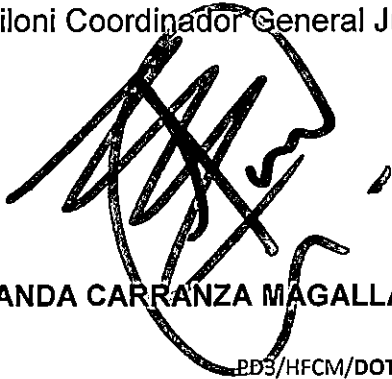
- se provee:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en contestación a la manifestación realizada por el recurrente, se ordenó notificar el acuerdo de prevención de fecha uno de junio del presente año, de manera íntegra a través del correo electrónico del denunciante, para subsanar el requerimiento realizado y precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el o los inciso (s), periodo y ejercicio denunciado, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por el denunciante para esos efectos; por lo que; el denunciante tenía hasta el día **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado

en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante Héctor Berra Piloni Coordinador General Jurídico.



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES



HÉCTOR BERRA PILONI

PDS/HFCM/DOT-703/UT TECAMACHALCO-06/2022/MMAG/Desechamiento